



Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00094
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: ESMERALDA BELLO NARANJO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente asunto en el cual el apoderado del Fondo Nacional de Garantías mediante memorial de fecha 21 de marzo de 2024 describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada; al igual que la apoderada del Banco de Bogotá S.A. presentó memorial de fecha 19 de marzo de esta misma anualidad, por medio del cual solicita se realice control de legalidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Lejanías, Meta, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el memorial de fecha 21 de marzo de 2024, este Despacho lo tendrá por incorporado al presente proceso y se tendrá como descrito en forma oportuna por parte del abogado del Fondo Nacional de Garantías, el escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

De igual manera, previo a resolver sobre el memorial de fecha 19 de marzo del presente año, se procederá a correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Resuelto lo anterior, se procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia conforme lo dispone el numeral segundo (2º) del artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho dispone:

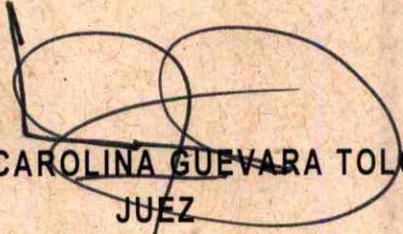
Primero: Se tiene por incorporado al proceso y presentado en forma oportuna el memorial de fecha 21 de marzo de 2024, por medio del cual el



apoderado del Fondo Nacional de Garantías recorrió el traslado del escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Segundo: Del memorial presentado el 19 de marzo de 2024 por la apoderada de la entidad demandante Banco de Bogotá S.A. por medio del cual solicita se realice control de legalidad conforme lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

24 del 08 DE MAYO DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria